



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **1220**

TEMUCO: **25 ABR. 2016**

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Jose Manuel Baeza Díaz, con fecha 25 de Abril del 2016
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Mejoramiento Sede Población Rivera del Cautín", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y José Manuel Baeza Díaz, C.N.I. N° de fecha 25 de Abril del año 2016.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al contratista, la suma total y única de \$ 3.156.475(tres millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos) IVA incluidos, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/PRH



Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Departamento de ejecución de obras
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



CONTRATO MEJORAMIENTO SEDE POBLACIÓN RIVERA DEL CAUTÍN

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JOSE MANUEL BAEZA DÍAZ

En Temuco, a 25 de Abril de 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número 8.182.789-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **JOSE MANUEL BAEZA DÍAZ**, en adelante también denominado El Contratista, Chileno, Casado, Contratista Obras Menores, Cédula Nacional de Identidad número [redacted] con domicilio la ciudad de Cunco, en [redacted] ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N°475 de fecha 11 de Abril del 2016, se adjudico por El Portal Mercado Público según Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y Reglamento, la Licitación Pública ID :1658-224-L116 " Bases administrativas de ejecución de obras Mejoramiento Sede Población Rivera del Cautín", al contratista **JOSE MANUEL BAEZA DÍAZ** . Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la Ejecución de Obras Mejoramiento Sede Población Rivera del Cautín. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las





Bases Administrativas Ejecución de obras Mejoramiento Sede Población Rivera del Cautín. ID:1658-224-L116.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución de las obras será de 30 días corridos, contados desde la fecha de acta de entrega de terreno.

CUARTA. PRECIO-MODALIDAD DE PAGO.

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$ 3.156.475 (tres millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos) IVA incluido, sin reajustes ni interés. La Municipalidad de Temuco, pagará mediante un único estado de pago, de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra.

QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos o estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización

SEXTA. GARANTIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Vale a La Vista N° 627530 del Banco Estado, por un monto de \$200.000 (doscientos mil pesos) tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión 17 de Marzo del 2016.

ADDRESS



SEPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas en conformidad al artículo 30 de La Licitación Pública ID: 1658-224-L116 " Bases administrativas de ejecución de obras Mejoramiento Sede Social Población Rivera del Cautín, según monto y causales establecido en el mencionado artículo.

OCTAVA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio número 4.368 de la misma fecha. Personería no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

DECIMA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de este Contrato serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JOSE MANUEL BAEZA DÍAZ
EL CONTRATISTA.

Jzm/prh

Firmó únicamente ante mí al anverso don JOSE MANUEL
BAEZA DIAZ, C.N.I. Nº Temuco,
26 de Abril de 2016.-

